

POLÍTICA DE ACOSO LABORAL Y ACOSO SEXUAL

EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.; identificada con NIT.900222346-0, consciente de la importancia de instaurar estrategias de prevención de las conductas de acoso laboral, ha conformado el Comité de Convivencia Laboral con el fin de establecer estrategias que favorezcan la sana convivencia, la promoción del trabajo en condiciones adecuadas, la armonía entre quienes comparten vida laboral al interior de la empresa y un adecuado clima laboral.

Por lo tanto, la entidad se compromete; conforme a lo establecido dentro de la resolución 1010 de 2006 a **definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública. Son bienes jurídicos protegidos por la presente ley: el trabajo en condiciones dignas y justas, la libertad, la intimidad, la honra y la salud mental de los trabajadores, empleados, la armonía entre quienes comparten un mismo ambiente laboral y el buen ambiente en la empresa. con el ánimo de promover el trabajo en condiciones dignas y justas; la armonía, el buen ambiente en la empresa y proteger la intimidad, la honra y la salud mental;** por esta razón se establece los siguientes parámetros:

- Dinamizar el mantenimiento del Comité de Convivencia Laboral.
- Capacitar en temáticas que fortalezcan el relacionamiento, tales como resolución de conflictos, comunicación y relaciones interpersonales.
- Capacitar al personal en la prevención de conductas y modalidades que motiven la ocurrencia de acoso laboral, según los lineamientos de la Ley 1010 de 2006.
- Adoptar el protocolo para la Prevención y atención del acoso laboral y sexual, violencia basada en género contra las mujeres y personas de los sectores sociales LGBTIQ+ en el ámbito laboral.

La presente política aplica a todos los trabajadores

Dada en Bogotá al primer (1) día del mes de abril de 2024



JORGE ENRIQUE MACHUCA LÓPEZ
GERENTE GENERAL

Proyectó: Paola Rubiano Navarrete / Responsable del SG-SST SST / Licencia SST N.º10980

Aprobó: Carlos Rogelio Bolívar Cepeda / Asesor Jurídico

Revisó: Johanna Marcela Cabrera Feo / directora de Gestión Humana y Administrativa